

## CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES ACOSTA MONTEALEGRE

AFRICA MUNDIAL <pretoria2010@hotmail.com>

Lun 26/04/2021 12:28 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Rovira <j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

# **Solicito respetuosamente acusar recibido**

Enviado desde [Outlook](#)



*Luis Antonio Gallego Trompa*

ABOGADO

Universidad Católica de Colombia

EMAIL: [pretoria2010@hotmail.com](mailto:pretoria2010@hotmail.com)

CELULAR: 313 373 4619



Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

[j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rovira Tolima

E.S.D.V.

Asunto	EXCEPCIONES DE FONDO
Acción	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Accionante	MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ
Accionado	RODRIGO ACOSTA MONTEALEGRE, Y OTROS
Radicado	73-62-44-08-90-01-2019-00099-00

**LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Rovira Tolima, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía N° 14.241.262 de Ibagué Tolima, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 130113 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **ANA BELEN ACOSTA MONTEALEGRE, MARTHA CECILIA ACOSTA MONTEALEGRE Y RODRIGO ACOSTA MONTELAGRE, y NUBIA ACOSTA MONTEALEGRE**, concurre ante su honorable Despacho a efectos de proponer y sustentar la excepción de fondo denominada **FALTA DEL DERECHO DE POSTULACION DE LA DEMANDANTE**, señora **MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.300.256 de Bogotá D.C. con domicilio residencia indicado en la demanda, el municipio de Rovira Tolima, para que proceda su Despacho a efectuar las siguientes.

#### DECLARACIONES Y CONDENAS

Solicito respetuosamente a su Despacho que previo trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de la señora **MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.300.256 de Bogotá D.C. con domicilio residencia indicado en la demanda, el municipio de Rovira Tolima, y quien milita como Demandante en el proceso de la referencia, proceda su Despacho a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

**PRIMERA:** Declarar probada la excepción de fondo denominada **FALTA DEL DERECHO DE POSTULACION DE LA DEMANDANTE**, proceda su Despacho a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

**SEGUNDA:** Dar por terminado el proceso de la referencia.

**TERCERA:** Condenar en costas del proceso a la parte Demandante.

**CUARTA:** Condenar en perjuicios a la contraparte.

#### HECHOS

**PRIMERO:** La señora **MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.300.256 de Bogotá D.C. con domicilio residencia indicado en la demanda, el municipio de Rovira Tolima, mediante memorial dirigido a los señores Juzgado



*Luis Antonio Gallego Trompa*

ABOGADO

Universidad Católica de Colombia

EMAIL: [pretoria2010@hotmail.com](mailto:pretoria2010@hotmail.com)

CELULAR: 313 373 4619



Promiscuo Municipales de Rovira (Reparto), le confirió poder especial, amplio y suficiente al Profesional del Derecho Dr. **ABRAHAM IBAÑEZ MONTEALEGRE**, para adelantar proceso Especial de Deslinde y Amojonamiento (Folio 6 frente del referenciado proceso)

**SEGUNDO:** Efectivamente, el togado en mención, presenta demanda contra **ANTONIO JOSE ACOSTA MONTEALEGRE Y OTROS**, correspondiendo por reparto, al despacho que el señor Juez representa dignamente, donde se radica y se le asigna el radicado N° **73-62-44-08-90-01-2019-00099-00**

**TERCERO:** Mediante auto adiado 03 de Julio de 2016 el Despacho, inadmite la demanda impetrada, y le reconoce personería jurídica para actuar al Dr. **ABRAHAM IBAÑEZ MONTEALEGRE Sic.**

**CUARTO:** En el auto adiado 22 de julio de 2019 se admite la demanda referenciada, como consecuencia, de haberse subsanado, por el apoderado de la actora.

**QUINTO:** La Judicatura, le da impulso al proceso, hasta el momento en el que el suscrito apoderado acciona, mediante incidente de nulidad, el cual fue clausurado favorablemente a los derechos de mis poderdantes señora **ANA BELEN ACOSTA MONTEALEGRE, MARTHA CECILIA ACOSTA MONTEALEGRE Y RODRIGO ACOSTA MONTEALEGRE, y NUBIA ACOSTA MONTEALEGRE.**

**SEXTO:** Dentro de los diferentes estadios procesales, dentro del proceso referenciado, ha actuado el Dr. **ABRAHAM IBAÑEZ MONTEALEGRE**, en nombre y representación de la señora **MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ.**

#### SUSTENTACION DE LA EXCEPCION PROPUESTA

Se erige la excepción postulada consistente en **FALTA DEL DERECHO DE POSTULACION DE LA DEMANDANTE**, cuya redacción y postulación, ha sido rubricada por el apoderado de la señora **MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ**, así se verifica en la foliatura del referido proceso

Se colige la ausencia de curia en la redacción del poder, lo que genera la insalvable excepción propuesta, la cual está llamada a prosperar, por cuanto el poder carece de identidad para impetrar acción de Deslinde y Amojonamiento, contra las personas que represento, **ANA BELEN ACOSTA MONTEALEGRE, MARTHA CECILIA ACOSTA MONTEALEGRE Y RODRIGO ACOSTA MONTEALEGRE, y NUBIA ACOSTA MONTEALEGRE**, bajo el entendido que el poder especial, se constituye per se, en la génesis del accionar legal, que cualquier ciudadano legitimado en la causa, pretenda demandar para el reconocimiento del derecho sustancial, postulado en la correspondiente demanda.

Como se indica, se avizora del contenido gramatical del poder otorgado al Dr. **ABRAHAM IBAÑEZ MONTEALEGRE**, la ausencia de señalamiento hacia quien se **DEBE**, direccionar la acción impetrada, sin embargo, el Profesional del Derecho invocado, construye toda la demanda, y sin estar legitimado legalmente, pone en funcionamiento el aparato jurisdiccional del Estado, solicitando la prosperidad de las pretensiones.

Por las anteriores potísimas razones, el amparo legal que yace en el artículo 73 y 74 de la ley 1564 de 2012 **C.G.P.**, generando una nulidad de cara a la demanda postulada, consecuentemente dando al traste con la construcción del proceso referenciado, en los diversos estadios procesales, razón legal para que la Judicatura, realice un pronunciamiento de fondo, desde la arista constitucional y legal, para dejar dentro del ámbito de la legalidad, la



## Luis Antonio Gallego Trompa

ABOGADO  
Universidad Católica de Colombia  
EMAIL: [pretoria2010@hotmail.com](mailto:pretoria2010@hotmail.com)  
CELULAR: 313 373 4619



decisión de fondo, con amparo en el control de legalidad, y bajo la óptica que los autos ilegales no obligan al juez.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIONAL	ARTÍCULOS 1-2-3-4-5-6-13-29-228-229-230 de la carta política;
PROCESALES	artículos 1-2-3-4-5-6-7-8-9-11-12-13-14-73-74-90 numeral 5.-96 del C.G.P

### PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal.
2. El documento denominado poder en todo su contenido y desarrollo.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se solicita respetuosamente señor Juez, se sirva decretar interrogatorio de parte en la persona de Demandante señora **MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.300.256 de Bogotá D.C. con domicilio residencia indicado en la demanda, el municipio de Rovira Tolima, y quien milita como Demandante en el proceso de la referencia, para tales efectos ruego señor Juez, fijar fecha y hora, para la práctica de lo aquí solicitado.

Es pertinente y conducente, y además útil, el decreto y práctica de dicha prueba, por estar relacionada directamente con la demanda, y de practicarse, se comprobaría lo manifestado e indicado en la contestación de la demanda.

### PROCESO DE COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

### NOTIFICACIONES

El Demandante y Demandado, en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito Apoderado: en el correo electrónico [pretoria2010@hotmail.com](mailto:pretoria2010@hotmail.com)

Respetuosamente,



Respetuosamente,

  
LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA  
C.C. 14.241.262 DE IBAGUE TOLIMA  
T.P. N° 130113 DEL C.S.J.  
CELULAR: 313 373 4619  
EMAIL: [pretoria2010@hotmail.com](mailto:pretoria2010@hotmail.com)



# Luis Antonio Gallego Trompa

ABOGADO

Universidad Católica de Colombia

EMAIL: [pretoria2010@hotmail.com](mailto:pretoria2010@hotmail.com)

CELULAR: 313 373 4619



Señor  
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
Rovira Tolima  
E.S.D.

ASUNTO	OTORGAMIENTO DE PODER
ACCION	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
ACCIONANTE	MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ
ACCIONADO	ANTONIO JOSE ACOSTA MONTEALEGRE Y OTROS
RADICADO	73-62-44-08-90-01-2019-00099-00

**NUBIA ACOSTA MONTEALEGRE**, mayor de edad, con domicilio y residencia, indicado en la demanda, , identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Demandado, por el presente escrito de manera respetuosa ante el señor Juez, le manifiesto que le confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado en ejercicio **LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la carrera 2 N° 0-45 Barrio Brisas de Luisa de Rovira Tolima, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía N° 14.241.262 expedida en Ibagué, tarjeta profesional de abogado vigente 130113 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, para que en mi nombre y representación, asuma la defensa de mis derechos e intereses en el proceso de la referencia, hasta su terminación.

Le confiero a mi apoderado las facultades descritas en el artículo 77 del C.G.P.; las de presentar incidentes, nulidades, solicitar la prejudicialidad en caso de realizarse denuncia penal, en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 906 de 2004 y demás facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en defensa de mis derechos e intereses en el desarrollo del proceso penal.

Solicito señor Juez, se le reconozca personería a mi apoderado en los términos y para los fines del presente poder.

Respetuosamente

**NUBIA ACOSTA MONTEALEGRE**

C.C. 28.915.307

ACEPTO,



Respetuosamente,

**LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA**  
 C.C. 14.241.262 DE IBAGUE TOLIMA  
 T.P. N° 130113 DEL C.S.J.  
 CELULAR: 313 373 4619  
 EMAIL: [pretoria2010@hotmail.com](mailto:pretoria2010@hotmail.com)



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2328727

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta (70) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: NUBIA ACOSTA MONTEALEGRE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 28915307, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----



v3m37x3d7lm  
20/04/2021 - 15:15:41



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**NATALIA PERRY TURBAY**

Notario Setenta (70) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v3m37x3d7lm